



Ciudad de México, 28 de marzo de 2025

Aclaración editorial

A los preparadores y usuarios de estados financieros, reguladores, auditores, sector académico y demás interesados en las Normas de Información Financiera

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF), da a conocer que detectó errores en tres Normas de Información Financiera dentro del Libro NIF 2025.

Dichos errores serán corregidos lo más pronto posible en la versión electrónica del libro. La versión impresa será corregida hasta la siguiente edición del Libro de las NIF; mientras tanto, agradeceremos mucho tomar en cuenta lo que el libro debió decir, según se explica en el Anexo de este comunicado.

Muy atentamente,

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

Anexo. Aclaraciones sobre el Libro NIF 2025

	DICE:	DEBE DECIR:
NIF A-2, Incertidumbres sobre negocio en marcha		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Página inicial de la NIF A-2 (página 102 del Libro), primer párrafo ▪ Otras referencias consecuenciales, tales como: Contenido y Novedades en la edición 2025 	...estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025estableciendo su entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026 ...
NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos		
Párrafo 42.5.1	...tal reembolso debe reconocerse como un activo si, y sólo si, es prácticamente cierta su recepción por la entidad...	...tal reembolso debe reconocerse como un activo si, y sólo si, es altamente probable su recepción por la entidad...
Párrafo 42.5.3	...separadamente un activo por el reembolso esperado, cuando sea prácticamente cierto que este se va a recibir...	...separadamente un activo por el reembolso esperado, cuando sea altamente probable que este se va a recibir...
Párrafo 44.4	...solo cuando la realización del ingreso que conlleva sea prácticamente ciertasolo cuando la realización del ingreso que conlleva sea altamente probable ...
NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés		
Párrafo 41.2.3	...La fecha de liquidación es aquella en que la entidad recibe el instrumento y liquida el monto acordado.	...La fecha de liquidación es aquella en que la entidad recibe el instrumento y liquida el monto acordado. En el caso de un IFCPI cualquier diferencia entre el valor de la fecha de concertación y el de la fecha de su liquidación debe reconocerse como parte de los intereses por cobrar.